

BONO ALQUILER JOVEN 2025

PLAZO: DEL 1 AL 23 DE ABRIL DE 2025

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Pueden solicitar la ayuda todas las personas físicas mayores de edad, que **tengan hasta 35 años, incluida la edad de 35 años en el momento de solicitar la ayuda** y que cumplan los requisitos exigidos en la Orden de bases.

REQUISITOS

- Tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 2-/1994 de Arrendamientos Urbanos.
- La vivienda o habitación arrendada deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o de la unidad de convivencia que solicita la ayuda.
- En la ciudad de Torrent, la renta arrendaticia o precio de cesión de vivienda objeto del **contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 800€ mensuales (9.600 € anuales)**. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 400 euros mensuales.
- Disponer una fuente de ingresos que le reporten unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, **iguales o inferiores a 3 veces el IPREM** (25200€ aprox.)
- Cuando en una misma vivienda convivan dos o más personas jóvenes, cada una de ellas podrá ser beneficiaria si concurren los requisitos establecidos pero con las siguientes especificidades:
 - o La suma de las rentas de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán:
 - **Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces IPREM** (33600€ aprox).
 - **Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces IPREM** (42000€ aprox)
 - o Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere el importe de la renta arrendaticia o precio de cesión.
- No se concederán Ayudas en caso de parentesco entre arrendador y arrendatario.

FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

Para solicitar la ayuda se debe de cumplimentar el formulario electrónico tanto si se realiza con certificado digital (preferentemente de esta forma) como sin él.

a) Con certificado digital, de forma telemática.

b) Si no se dispones de certificado digital, cumplimenta electrónicamente el formulario de solicitud "SOLICITUD. Presentación no autenticada", **imprime el justificante, fírmalo y junto con la documentación** exigida en las bases, **preséntalo en alguno de los registros** contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferiblemente, en el de las sedes de los servicios territoriales de Vivienda y Arquitectura bioclimática sitios en Alicante (Avda. De Aguilera, 1, entreplanta) Castellón (Avda del Mar, 16) y Valencia (Gregorio Gea, 27).

Si no dispones certificado digital y sólo has cumplimentado electrónicamente el formulario de solicitud, no se considerará que la solicitud ha sido presentada. Debes realizar todas las indicaciones del apartado b).

<https://habitatge.gva.es/es/web/vivienda-y-calidad-en-la-edificacion/bono-lloguer-jove-2025>

Puedes pedir cita previa también en la Oficina **Xarxa XALOC** de Torrent, en **Nous Espais S.A.U.**, para que te **asesoren en la tramitación**.

SÓLO SE PODRÁ REALIZAR LA PRESENTACIÓN MEDIANTE CITA PREVIA EN EL TELEF. 96.156.54.56. NO SE ATENDERÁ SIN CITA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **el día 1 de ABRIL de 2025** y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente **hasta el 23 de ABRIL de 2025**.

DOCUMENTACIÓN

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

- **Copia completa del contrato de arrendamiento** o de cesión de uso de la vivienda, en vigor; o copia del contrato de alquiler o uso de la habitación, en su caso. En todos los casos, el documento deberá ser firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas sus páginas con mención expresa del importe del alquiler o precio de cesión, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora o cesionaria. Se aportará la referencia catastral de la vivienda individualizada.
- **Certificado o Volante COLECTIVO de empadronamiento** en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento o cesión.
- **FOTOCOPIAS Recibos del pago de la renta de alquiler** o precio de la cesión abonados con posterioridad a 1 de enero del 2024 hasta la fecha en la que se solicita la ayuda, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato. Aquellos a los que les fue otorgado el Bono Joven en el periodo 2023-2024; presentarán los recibos desde el 1 de enero de 2025.
- En el caso de **ser nuevo perceptor** de ayudas de la Generalitat o cambio de número de cuenta bancaria, deberá presentar el **Impreso de domiciliación bancaria**. Si ya ha solicitado alguna vez la Ayuda de Alquiler o Bono Joven, presentar únicamente el **número completa de la cuenta bancaria (IBAN)**.
- **Anexo Representación cumplimentado**.

PLAZOS A TENER EN CUENTA

- En el momento de la solicitud, deberán presentarse justificantes de pago que hubieran sido abonados desde el 1 de enero de 2024 hasta el momento de la solicitud de la ayuda.
- Durante los días 1 al 30 de noviembre de 2025 se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler abonados hasta dicho momento, y posteriores al momento de la solicitud.
- Durante los días 1 al 31 del mes de enero de 2026, se presentarán los justificantes bancarios del pago del alquiler abonados hasta ese momento, y posteriores al momento de justificación del segundo plazo.
- Para la segunda anualidad de la ayuda la justificación de los pagos de mensualidades consecutivas de arrendamiento se realizará durante los meses de junio, octubre y noviembre de 2026, y enero y julio de 2027.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

- *Por concurrencia competitiva.*
- *Deben cumplirse los requisitos para que se concede la ayuda.*
- *El periodo subvencionable será de veinticuatro mensualidades consecutivas, empezando la primera mensualidad en enero de 2024, con carácter retroactivo, para los que dispongan de un contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación en el momento de la solicitud; o desde el mes de efectividad del contrato de arrendamiento si este fuera posterior a enero de 2024.*
- *Se conceden ayudas hasta agotar fondos. Una vez agotado, se cierra el Plazo de Presentación.*
- *La justificación del abono de la renta se realizará: a) Recibo bancario domiciliado. b) Justificante de la transferencia realizada al arrendador. c) Documentación bancaria que contenga identificación de la persona que realiza el ingreso, identificación completa de la cuenta donde se realiza el ingreso y el concepto por el que se realiza, identificación de la vivienda y mensualidad.*
- *Las personas solicitantes que faciliten un teléfono móvil al formular su solicitud podrán ser avisadas de la publicación de la resolución final y diferentes plazos mediante mensaje de texto SMS.*